

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00200-00
Proceso	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA- PREVIO INCIDENTE
Accionante	DIANA MARIA VACCA GUAVITA
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV-
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO AL SUPERIOR

Con el fin de verificar el cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, y en atención a que a la fecha no se ha dado respuesta a lo ordenado por éste Despacho en auto de fecha 27 de octubre de 2020 corresponde en esta oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, ordenar lo siguiente:

1.**SOLICITAR** al doctor **ALAN EDMUNDO JARA URZOLA**, Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, en su calidad de superior jerárquico del **DIRECTOR, DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION y del JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de esa entidad, se sirva ordenar a los precitados funcionarios que alleguen a éste Despacho, la acreditación íntegra de la orden impartida en el fallo de tutela de fecha 28 de agosto de 2020 proferido dentro del presente proceso, en el sentido de complementar la respuesta dada a la accionante, expidiendo el respectivo certificado inclusión en el RUV solicitado por esta.

2. Así mismo en el evento de no haberse cumplido integralmente lo ordenado en el referido fallo, se sirva desplegar las acciones necesarias para que de inmediato y sin dilaciones se acate el mismo y; se inicien las acciones disciplinarias contra los funcionarios responsables del cumplimiento del citado fallo.

Adviértase al citado funcionario requerido, que si en el **término máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita o no se ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a expedir copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra por parte del funcionario competente.

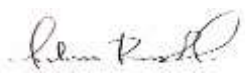
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 079 de fecha 25-11-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,


11001-33-35-013-2020-00200

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05c260656125860b21694f68f38238f7ed33dcfc39ed116c75b5170acb011296

Documento generado en 24/11/2020 04:43:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>